



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL3617-2020

Radicación n.º 86989

Acta 39

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

La Corte decide la solicitud de ampliación de término que el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** formuló ante la Secretaría de esta Sala el 21 de agosto de 2020, en el proceso ordinario laboral que **ISRAEL DE JESÚS MONSALVO GUTIÉRREZ** adelanta contra la entidad referida.

I. ANTECEDENTES

Mediante auto de 19 de febrero de 2020 la Sala admitió el recurso extraordinario de casación que formuló el accionante contra la sentencia que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla profirió el 26 de marzo de 2019 y, ordenó correr traslado a la parte recurrente para sustentarlo.

El mandatario del impugnante, en el término legal, allegó la demanda de casación, la cual se calificó mediante auto de 8 de julio del presente año y en el cual, a su vez, se ordenó correr traslado a la opositora Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, providencia que se notificó por anotación en estado n.º 61 de 24 de iguales mes y año.

El 21 de agosto de 2020 el apoderado de la entidad opositora envió vía correo electrónico escrito a través del cual solicitó prórroga del término concedido a su representada para ejercer el derecho de defensa que le asiste. Argumentó que elevó una solicitud ante la Secretaría de la Sala el 3 de agosto pasado para obtener acceso al expediente digital de la referencia, pero la actuación a la cual se le habilitó el ingreso estaba incompleta pues no contenía la demanda de casación.

Por lo tanto, impetró que se le permitiera el acceso a la demanda de casación y *«se reinicie el término de traslado para la presentación del escrito de oposición»*.

II. CONSIDERACIONES

Esta Corporación, por medio del artículo 3.º del Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 dispuso que una vez las personas autorizadas presentaran solicitud de acceso al expediente digital de su interés, la Secretaría de la Sala disponía de 1 un día hábil para tramitarla.

En este caso, la persona encargada de tales funciones, al día siguiente de recibir el memorial, esto es, el 4 de agosto del presente año, remitió al apoderado de la convocada a juicio el link del expediente digital para lo pertinente.

Ahora, la Sala advierte que las diligencias compartidas por la Secretaría, tal como se observa en el informe de 9 de octubre de 2020, estaban incompletas toda vez que no incluyeron la demanda de casación.

Asimismo, se observa que el mandatario de Colpensiones se pronunció al respecto el día en que vencía el término de traslado, es decir, el 21 de agosto de 2020.

Por tanto, para garantizar el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, se ordenará a la Secretaría de la Sala que, una vez notificada la presente decisión, remita al apoderado de la opositora el link del expediente digital de la referencia, en el cual estén incluidas todas las actuaciones surtidas hasta la fecha.

Ahora, se estima proporcional, en atención a la data en que se envió el link con la información incompleta, disponer que una vez cumplido el trámite a que se hizo referencia en el párrafo anterior, se le reponga al opositor el término de traslado por 12 días.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:


PRIMERO: Reconocer personería para actuar en el proceso de la referencia al doctor Samir Vargas Moreno como apoderado de la parte opositora, en los términos y para los efectos del memorial que obra a folio 36 del cuaderno de la Corte.

SEGUNDO: Notificada la presente decisión, por Secretaría remítase al apoderado de la opositora el link del expediente digital de la referencia, en el cual estén incluidas todas las actuaciones surtidas hasta la fecha.

TERCERO: Reponer a la opositora el término de traslado por 12 días, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: Continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

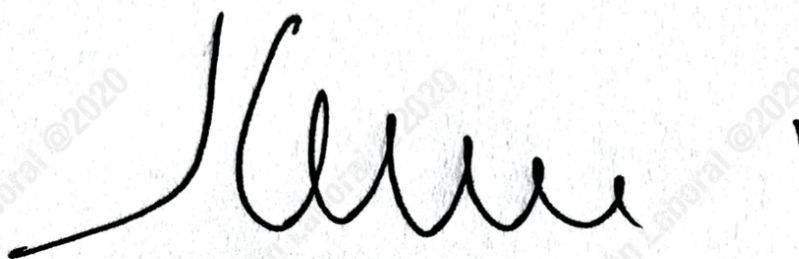
21/10/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	080013105013201600266-01
RADICADO INTERNO:	86989
RECURRENTE:	ISRRAEL DE JESUS MONSALVO GUTIERREZ
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	DR.IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **18 de diciembre de 2020**, Se notifica por anotación en estado n.º **154** la providencia proferida el **21 de octubre de 2020**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 de enero de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **21 de octubre de 2020**.

SECRETARIA _____

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, se continúa traslado a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**-, a partir, del **12 de enero de 2021**, por el término de 12 días.